



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0360 DE 2019 (MAYO, 02)

“Por medio del cual se definen las políticas generales del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior del Municipio de Medellín”

EL ALCALDÉ DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 84, 91 y 93 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998, señala que las Entidades formularán y pondrán en funcionamiento el Sistema de Estímulos para Empleados, a través de los Programas de Bienestar Social e Incentivos.

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1567 de 1998, los principios que sustentan el Sistema de Estímulos son la humanización del trabajo, equidad, justicia, sinergia, objetividad, transparencia, coherencia y articulación.

De conformidad con el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar Programas de Bienestar e Incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Así mismo los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015, disponen que las Entidades deberán organizar Programas de Estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de Programas de Bienestar Social; y a su vez, se formularán, ejecutarán y evaluarán con la orientación del Jefe de la Entidad. La financiación de la educación formal hará parte de los Programas de Bienestar Social.

El Municipio de Medellín ha regulado el Estímulo Educativo, en desarrollo de los Programas de Bienestar Social e Incentivos contenidos dentro del Sistema de Estímulos; en cumplimiento de las disposiciones nacionales, mediante Acuerdo 23 de 1989, Acuerdo 25 de 1966, Decreto 091 de 1997, Decreto 121 de 2000, Acuerdo 47 de 2000, modificado por los Acuerdos 56 de 2001, 4 de 2002 y 16 de 2003; Decreto 1294 de 2008, Decreto 0725 de 2011, Acuerdo laboral del 14 de agosto de 2013, Acuerdo laboral del 25 de julio de 2016 y Acuerdo laboral del 14 de octubre de 2018.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Con el transcurso del tiempo, varias disposiciones han sido modificadas o derogadas, razón por la cual únicamente se encuentran vigentes los Decretos 1294 de 2008, Decreto 0725 de 2011, Acuerdo laboral del 14 de agosto de 2013, Acuerdo laboral del 25 de julio de 2016 y Acuerdo laboral del 14 de octubre de 2018.

De conformidad con el Decreto Municipal 1294 de 2008 y los Acuerdos Laborales de 2013 y 2016, el Estímulo Educativo es un apoyo económico que brinda la Administración Municipal, correspondiente al 50% o 60%, según corresponda, del valor de la matrícula cancelada por semestre o por año, para empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Municipio de Medellín y Empleados Administrativos incorporados al Municipio de Medellín de la Secretaría de Educación.

En ejecución del Programa de Estímulo Educativo se evidenció la necesidad de unificar en una misma disposición, los procedimientos y las etapas para acceder a éste, así mismo regular situaciones no previstas inicialmente en la reglamentación existente.

El Alcalde de Medellín como Jefe de la Entidad Territorial, en ejercicio de su función administrativa, es el competente para expedir un nuevo acto en el cual se reorganice adecuadamente el Programa de Estímulo Educativo para los Empleados del Municipio de Medellín, redefiniendo los procedimientos que regulan la materia para obtener su unificación y su correcto, claro y eficaz funcionamiento; a través de los Programas de Bienestar Social e Incentivos.

Por lo anterior,

DECRETA

TÍTULO 1 PROGRAMA DE ESTÍMULO EDUCATIVO A LA FORMACIÓN SUPERIOR

Artículo 1: Objeto. El Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior para los empleados del Municipio de Medellín tiene el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Artículo 2: Ámbito de aplicación. El Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior se dirige a los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Municipio de Medellín y Empleados Administrativos de la Secretaría de Educación incorporados al Municipio de Medellín.

Parágrafo: Los empleados públicos vinculados con nombramiento en provisionalidad o temporalidad, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior. Tampoco le será aplicable a los docentes financiados total o parcialmente con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 3: Finalidades. Son finalidades del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior, las siguientes:

1. Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.
2. Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión para que contribuya a la vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados del Municipio de Medellín.
3. Motivar el desempeño eficaz y afianzar el compromiso de los empleados públicos con la entidad.

Artículo 4: Estímulo Educativo a la Formación Superior. El Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior financiará parcialmente la educación superior de los empleados del Municipio de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos y porcentajes establecidos en el presente Decreto.

Parágrafo 1: La educación superior comprenderá la formación técnica profesional, tecnológica, pregrado y posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y post-doctorado; afines con las diferentes áreas del conocimiento relacionados con la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía; conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30 de 1992 y en la Ley 749 de 2002.

Parágrafo 2: Solo se reconocerá el Estímulo Educativo a la Formación Superior en aquellas Instituciones de Educación Superior debidamente registradas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, salvo lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto, en el caso de estudios de Educación Superior en el exterior.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Artículo 5: Requisitos. Los aspirantes al Estimulo Educativo a la Formación Superior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser empleado de Carrera Administrativa o de Libre Nombramiento y Remoción del nivel central del Municipio de Medellín, o Empleado Administrativo incorporado al Municipio de Medellín de la Secretaría de Educación.
2. El empleado deberá tener una antigüedad al servicio del Municipio de Medellín, no inferior a un (1) año de servicios continuos.
3. Acreditar una calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño definitiva del año anterior, de acuerdo con el Sistema de Evaluación adoptado por el Municipio de Medellín.

Para los empleados vinculados bajo la figura de libre nombramiento y remoción, deberán acreditar calificación sobresaliente en el Acuerdo de Gestión.

Este requisito no será exigible para los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos del Municipio de Medellín.

4. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior al de la solicitud.
5. Acreditar, cuando corresponda, un promedio académico para el periodo de estudios inmediatamente anterior a la solicitud, igual o superior a tres con cuarenta y cinco (3.45), del programa del cual se solicita el estímulo.
6. Pagar la matrícula respectiva establecida por la Institución de Educación Superior. La Administración Municipal sólo financiará parcialmente el valor correspondiente a la matrícula ordinaria, sin ningún tipo de concepto por interés o recargo por pago extemporáneo, en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 6 del presente Decreto.
7. El beneficiario no podrá estar recibiendo otro apoyo a la financiación de estudios con recursos del Municipio de Medellín o una de sus entidades descentralizadas.

Parágrafo 1: Los anteriores requisitos deberán cumplirse al momento de presentar la solicitud y se acreditarán cada vez que se pretenda acceder al Estimulo Educativo a la Formación Superior.

Parágrafo 2: Los empleados que anteriormente han finalizado otro programa de educación superior, del cual fueron beneficiarios del Estimulo Educativo, también deberán anexar por una única vez el título obtenido o el certificado de egresado no titulado expedido por la respectiva Institución de Educación Superior.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Parágrafo 3: No podrá otorgarse el Estímulo Educativo para dos o más programas de educación superior, cursados simultáneamente.

Artículo 6: Valor del Estímulo Educativo a la Formación Superior. A los empleados que soliciten el Estímulo Educativo, para el primer semestre o anualidad de un programa académico, se les otorgará un Estímulo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula ordinaria, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Decreto.

A partir del segundo semestre o anualidad, a los empleados que acrediten un promedio igual o superior a tres con cuarenta y cinco (3.45) para el periodo de estudios inmediatamente anterior a la solicitud y cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto, se les otorgará un Estímulo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula ordinaria.

A los empleados que acrediten un promedio superior a cuatro con dos (4.2) para el periodo de estudios inmediatamente anterior a la solicitud y cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto, se les otorgará un Estímulo equivalente al sesenta (60%) del valor de la matrícula ordinaria únicamente para el primer programa en el que son beneficiarios del estímulo.

Parágrafo 1: El Municipio de Medellín no asumirá ningún valor por concepto de derechos de grado o seminarios para optar al título respectivo, carnetización, seguros, ni intereses o recargos por pago extraordinario de la matrícula, u otros cursos por fuera del pensum académico.

Parágrafo 2: En el evento que el período académico sea por ciclos, bimestre, trimestre, cuatrimestre, u otro período diferente, el empleado presentará la solicitud de Estímulo en la fecha de recepción dispuesta en el cronograma, siguiente al pago de la matrícula, acreditando los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 7: Documentos para acceder al Estímulo. Aquellos empleados que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 5 del presente Decreto, podrán solicitar el Estímulo Educativo a la Formación Superior, para lo cual deberán presentar los documentos que a continuación se enuncian:

1. Formato de solicitud de Estímulo Educativo a la Formación Superior, correctamente diligenciado que se encuentra en el Sistema de Gestión de la Calidad vigente para el Municipio de Medellín.
2. Liquidación de la matrícula expedida por la Institución de Educación Superior del respectivo período académico, debidamente pagada.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

3. Certificado de matrícula expedido por la respectiva Institución de Educación Superior, donde conste el programa y nivel que cursa.
4. Certificado emitido por la Institución de Educación Superior que acredite un promedio académico, igual o superior a tres con cuarenta y cinco (3.45) del periodo anterior al que se solicita el estímulo. Solo aplica para quienes cursan del segundo nivel en adelante.

Parágrafo 1: La solicitud deberá presentarse en las fechas y lugar contemplado dentro del cronograma establecido en la circular anual de Estímulo Educativo a la Formación Superior, expedida por el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

En todo caso, la solicitud de Estímulo Educativo deberá presentarse en la fecha de recepción más próxima, posterior al pago total de la matrícula correspondiente y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Decreto.

Parágrafo 2: La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía podrá establecer medios virtuales para la recepción de las solicitudes.

Parágrafo 3: Con la presentación de la solicitud para Estímulo Educativo a la Formación Superior, se entiende que el beneficiario acepta las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo 8: Procedimiento del Estímulo Educativo a la Formación Superior.

1. Fijación de fechas para entrega de solicitud: La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía expedirá una circular anual, en la cual se publicarán dos (2) fechas por semestre, es decir, cuatro (4) fechas al año, para recibir las solicitudes de Estímulo Educativo.

El término para presentar las solicitudes será de hasta cinco (5) días hábiles en los meses de febrero, abril, agosto y octubre.

2. Solicitudes: La solicitud para Estímulo Educativo deberá presentarse en las taquillas dispuestas por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, y será radicada a través de la plataforma documental utilizada por la entidad.

3. Revisión de los documentos: Todas las solicitudes serán allegadas a través de la plataforma documental al servidor designado para revisarlas, quien verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 del presente Decreto.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

En el evento que la solicitud presentada por el empleado para acceder al Estímulo, omita alguno de los documentos exigidos, el servidor designado para la revisión requerirá al empleado mediante correo electrónico donde se informa de dicha situación. Los documentos faltantes deberán ser escaneados y allegados vía correo electrónico a la Unidad de Desarrollo Humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, so pena de rechazo de la solicitud.

4. Aprobación o rechazo de la solicitud: El Subsecretario de Gestión Humana tendrá un (1) mes para expedir el acto administrativo que aprueba o rechaza las solicitudes del Estímulo Educativo a la Formación Superior, contados a partir de la fecha de finalización de recepción de las solicitudes. El respectivo acto administrativo deberá contener una breve exposición de los motivos que dieron lugar a su aprobación o rechazo. Así mismo el monto del Estímulo aprobado, cuando corresponda.

Contra dicho acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Gestión Humana, y de apelación ante el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía; para que se aclare, modifique o adicione la información allí contenida. Los recursos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo y su respuesta será notificada de conformidad a las disposiciones legales.

5. Revisión por el comité: El Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior se reunirá un (1) mes después de finalizar cada recepción, para estudiar y aprobar o rechazar las solicitudes de que trata el artículo 19 del presente Decreto.

6. Notificación por correo electrónico: Se remitirá al correo electrónico del empleado el acto expedido por el Subsecretario de Gestión Humana.

Parágrafo 1. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación de la solicitud, la administración municipal deberá desembolsar el valor correspondiente.

Parágrafo 2: Para el requerimiento señalado en el numeral 3 del presente artículo sólo se podrán subsanar situaciones debidamente configuradas con anterioridad a la fecha establecida para la recepción de documentos.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Artículo 9: Solicitudes extemporáneas. No se recibirán solicitudes por fuera de las fechas previamente establecidas.

En el evento que la solicitud no sea presentada dentro de las fechas dispuestas en la circular anual expedida por la Secretaría de Gestión Humana, por configurarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado deberá presentar solicitud para que dichas circunstancias sean analizadas por el Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior que trata los artículos 17 y siguientes del presente Decreto, y proceda la aprobación o rechazo de la solicitud.

La solicitud deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última fecha de recepción establecida, más cercana a la fecha de constitución del caso fortuito o fuerza mayor.

El empleado deberá aportar la documentación que permita evidenciar la situación de caso fortuito o fuerza mayor junto con la solicitud del Estímulo Educativo y los documentos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Parágrafo 1: La fuerza mayor o el caso fortuito es el hecho imprevisto que no es posible resistir y para su configuración requiere que converjan las siguientes características:

1. Que el hecho sea **irresistible**. Hace referencia a una situación inevitable que no puede exigirse de la persona que la sufre un comportamiento para que no ocurra.
2. Que sea **imprevisible**, es decir, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia.
3. Que sea **externo** respecto del obligado, lo cual significa que el hecho no provenga de la persona que lo presenta para eximir su responsabilidad, de forma que no haya tenido control sobre la situación, ni injerencia en la misma.

Parágrafo 2: La situación administrativa de vacaciones del empleado, no lo exonera del cumplimiento de las fechas establecidas en la circular anual para presentar la solicitud de Estímulo Educativo a la Formación Superior.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Artículo 10: Situaciones académicas que suspenden el acceso al Estímulo. Salvo acreditación de una justa causa, el beneficiario del Estímulo Educativo no podrá acceder nuevamente al mismo durante dos (2) años, cuando:

1. Cancele ante la Institución de Educación Superior, la totalidad de las materias, cursos o créditos matriculados en el semestre en que se le otorgó el Estímulo.
2. El promedio de las calificaciones del semestre para el cual se le otorgó el Estímulo sea inferior a tres punto cero (3.0) en pregrado o inferior a tres con cuarenta y cinco (3.45) en postgrado.

Parágrafo 1: Transcurridos dos (2) años desde la terminación del semestre contemplado en los numerales anteriores, el empleado podrá acceder nuevamente al Estímulo Educativo, previo cumplimiento de los requisitos descritos en el presente Decreto.

Parágrafo 2: Sólo se entenderá por justa causa, la fuerza mayor o el caso fortuito en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 9 del presente Decreto.

Parágrafo 3: El Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior analizará los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito que permitan determinar una justa causa; para lo cual el empleado deberá aportar la documentación que acredite dicha situación, dentro del mes siguiente a la terminación del semestre correspondiente.

En el evento que se configure una justa causa y la misma sea aprobada por el Comité, el empleado podrá acceder nuevamente al Estímulo Educativo, una vez cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 11: Cambio de programa de estudios. En el evento que el beneficiario no continúe con el programa de estudio para el cual se le otorgó el beneficio, solo podrá solicitar el Estímulo Educativo para otro programa diferente transcurrido un (1) año desde la terminación del último semestre cursado y debidamente aprobado en los términos del numeral 5 del artículo 5 del presente Decreto. En todo caso, el beneficiario solo podrá cambiar una (1) vez de programa de estudio durante el tiempo de vinculación continua o discontinua con el Municipio de Medellín.

Parágrafo. El presente artículo no aplica para el beneficiario que se transfiere a otra Institución de Educación Superior, en la cual cursará el mismo programa de estudio inicial.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Artículo 12: Estudios de Educación Superior en el exterior. El empleado que cumpla con los requisitos descritos en los artículos 5 y 7 del presente Decreto, podrá solicitar Estímulo Educativo para estudios en instituciones de educación superior en el exterior, en modalidad virtual, semipresencial o presencial.

En todo caso, el monto máximo que otorgará la Administración Municipal para financiar parcialmente los estudios en el exterior, será de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales municipales por semestre.

Parágrafo 1: El empleado deberá adjuntar a la respectiva solicitud del artículo 7 del presente Decreto, concepto del Ministerio de Educación Nacional en el cual certifique que el título que aspira obtener, es convalidable por el Ministerio de Educación Nacional.

Se procederá al rechazo de las solicitudes de Estímulo Educativo que omitan el anterior concepto.

Parágrafo 2: Dentro del año siguiente a la obtención del respectivo título, el beneficiario del Estímulo debe convalidar el título de educación superior obtenido en el exterior, conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En el evento que, sin justa causa, el empleado no acredite la convalidación del título, se entenderá que suspendió los estudios respectivos en los términos del artículo 10 del presente Decreto. Por lo anterior, el empleado solo podrá solicitar Estímulo Educativo para otro programa diferente después de transcurridos dos (2) años del plazo fijado en el inciso anterior.

Parágrafo 3: En caso que la calificación en la Institución de Educación Superior del Exterior, sea diferente a la implementada en Colombia, se tendrá en cuenta los niveles mínimos aprobatorios definidos por ésta, para el periodo académico correspondiente, de conformidad con certificación expedida por dicha Institución.

En este evento, se otorgará el 50% del valor de la matrícula, salvo que el empleado anexe certificado de equivalencia del promedio de la calificación igual o superior a 4.2; caso en el cual se otorgará un estímulo del 60%.

Lo anterior como requisito que deberá anexarse a la solicitud del Estímulo Educativo de que trata el artículo 7 del presente Decreto, a partir del segundo periodo académico.

Parágrafo 4. El presente artículo no aplica para convenios celebrados entre Instituciones de Educación Superior Nacionales y extranjeras, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto para Estímulo Educativo en Instituciones de Educación Nacional.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Artículo 13: Control y seguimiento del beneficiario. La Subsecretaría de Gestión Humana a través de la Unidad de Desarrollo Humano deberá realizar seguimiento a los empleados que han sido beneficiarios del Estímulo Educativo a la Formación Superior, corroborando que los mismos cumplan con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Los beneficiarios deberán entregar, una vez finalizado el correspondiente periodo por el cual se recibió el estímulo, certificado del promedio de calificaciones expedido por la Institución de Educación Superior, durante las fechas establecidas en la circular anual de Estímulo Educativo a la Formación Superior, expedida por el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Parágrafo: La Unidad de Desarrollo Humano presentará informes trimestrales de seguimiento al Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior, con el fin de socializar el estado del programa.

Artículo 14: Desistimiento y renuncia del beneficio. El beneficiario del Estímulo Educativo a la Formación Superior, podrá renunciar al mismo. Para ello, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Si la solicitud fue presentada, pero aún no ha sido aprobada, podrá allegar ante el Subsecretario de Gestión Humana comunicación escrita y debidamente radicada en la cual informa sobre el desistimiento de la solicitud.
2. Si ya se expidió el acto administrativo en el cual se aprueba la solicitud, al momento de notificarse, el empleado deberá allegar comunicación escrita y debidamente radicada para renunciar al beneficio aprobado.
3. Si la solicitud de Estímulo Educativo a la Formación Superior fue aprobada y la Administración Municipal efectuó el desembolso del dinero correspondiente al porcentaje aprobado por valor de la matrícula; el empleado deberá enviar comunicación escrita y debidamente radicada en la cual informa sobre la decisión de renunciar al beneficio. En este caso, el beneficiario solo podrá renunciar, máximo, dentro del mes siguiente al desembolso del Estímulo Educativo.

Parágrafo 1: En todos los casos el Subsecretario de Gestión Humana aceptará el desistimiento o renuncia mediante acto administrativo, debidamente notificado.

Parágrafo 2: En el evento descrito el numeral tercero, una vez aceptada la renuncia por el Subsecretario de Gestión Humana, el beneficiario deberá solicitar en la Unidad de Desarrollo Humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, el documento de cobro para consignar la totalidad del valor recibido. Una vez



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

reembolsado el dinero, deberá allegar copia del comprobante de pago a la Unidad de Desarrollo Humano.

Artículo 15: Reembolso del Estímulo obtenido. En el evento que el empleado se desvincule de la entidad sin haber culminado el período académico correspondiente al último estímulo recibido, deberá devolver la totalidad del valor recibido por dicho concepto, cuando se configure alguna de las causas que a continuación se enuncian:

1. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa
3. Por renuncia regularmente aceptada.
4. Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo
7. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen
8. Por orden o decisión judicial.

Parágrafo. Para el reembolso del Estímulo otorgado se expedirá acto administrativo debidamente notificado, mediante el cual se fija el debido cobrar.

Artículo 16: Vinculación dependencias del Municipio. Para el adecuado cumplimiento de las actividades relacionadas en el presente Decreto, las dependencias de la Administración Municipal prestarán apoyo, información y asesoría a la Unidad de Desarrollo Humano y al Comité del Programa del Estímulo Educativo a la Formación Superior en los temas requeridos.

Artículo 17: Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior. Créase el Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior, el cual estará integrado por las siguientes personas, quienes tendrán voz y voto:

1. El Subsecretario de Gestión Humana, o quien haga sus veces, quien presidirá el comité.
2. El Líder de Programa de la Unidad de Desarrollo Humano
3. El Líder del Equipo de Bienestar de la Unidad de Desarrollo Humano
4. El Líder de Programa de la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación.
5. Un representante de la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Medellín (ADEM).
6. Un representante de la Asociación Nacional de Bomberos (ANABOM).



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

7. Un representante del Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Medellín (SIDEM).

Parágrafo: En caso de reestructuración o cambio en las denominaciones de las dependencias o cargos, se entenderá que las que asuman las funciones de estas serán los convocados al Comité.

Artículo 18: Podrán ser invitados al Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior, con voz y sin voto:

1. El Profesional de apoyo jurídico de la Unidad de Desarrollo Humano.
2. El servidor de la Unidad de Desarrollo Humano asignado para la revisión de las solicitudes y cumplimiento de requisitos para el Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior.
3. Los servidores o terceros necesarios para atender asesorías o consultas de manera especial.

Artículo 19: Funciones del Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes para acceder al Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior que sean presentadas extemporáneamente, para determinar la configuración o no de los motivos de fuerza mayor o caso fortuito que define el artículo 9 del presente Decreto.
2. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes para determinar la configuración o no de la situación de fuerza mayor o caso fortuito en los eventos de que trata el artículo 10 del presente Decreto.
3. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes de cambio de programa de estudios para determinar si se configuran las causales establecidas en el artículo 11 del presente Decreto.
4. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos destinados y a la continuidad, aprovechamiento y cumplimiento de los beneficiarios del Programa.
5. Designar un secretario, quien será el encargado de elaborar las actas de reunión.
6. Conocer los informes trimestrales presentados por la Unidad de Desarrollo Humano con el fin hacer seguimiento al estado del programa.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 20: Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de generarse algún conflicto de interés y configurarse causal de impedimento y recusación de los integrantes del Comité, de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, se surtirá el procedimiento contemplado en el artículo 12 de dicha norma.

Parágrafo: En el evento que proceda el impedimento o la recusación, el integrante del comité será suplido de la siguiente forma:

1. Actuará como suplente de las asociaciones sindicales un representante designado por éstas.
2. Actuará como suplente de los miembros de la Administración municipal, el Líder de Programa de la Unidad de Gestión Pública.

Artículo 21: Reuniones del Comité del Programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior. El Comité se reunirá dentro del mes siguiente a la finalización del proceso de recepción de solicitudes de Estímulo Educativo a la Formación Superior. La citación respectiva se realizará en forma escrita por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación y de las reuniones se deberá elaborar el acta respectiva por el funcionario que haga las veces de secretario de dicho comité.

Artículo 22: Quórum Decisorio y Quórum Deliberatorio: Para sesionar se requiere la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes con voz y voto. Las decisiones del Comité de que trata el presente artículo se tomarán por la mitad más uno de los asistentes a la reunión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 23: Actos del Comité. El Subsecretario de Gestión Humana suscribirá el acto administrativo que contiene la decisión del Comité, el cual deberá ser notificado personalmente a los aspirantes.

Contra dicho acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Gestión Humana, y de apelación ante el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía; para que se aclare, modifique o adicione la información allí contenida. Los recursos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo y su respuesta será remitida al correo electrónico o a la dirección aportada por el aspirante al momento de la presentación del recurso.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Artículo 24: Presupuesto. Para el cumplimiento del presente Decreto la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía deberá provisionar en el presupuesto anual correspondiente un rubro destinado al Programa de Bienestar Social e Incentivos.

Artículo 25: Prohibiciones. En ningún caso el estímulo estipulado en el presente Decreto modifica los regímenes salariales y prestacionales de los empleados públicos del Municipio de Medellín, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley 1567 de 1998.

Artículo 26: Transitorio. Los empleados que con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, accedieron al programa de Estímulo Educativo a la Formación Superior, e incurrieron en la omisión de prestar sus servicios a la Entidad, como mínimo dos (2) años después de haber terminado su formación superior, deberán reembolsar el 80% del total de los estímulos recibidos.

Parágrafo: La sanción prevista en el presente artículo aplica únicamente para los empleados que se desvincularon de la entidad por renuncia regularmente aceptada.

Artículo 27: Derogatorias. Deróguense los artículos 16, 18, 19 y 20 del Decreto 1294 de 2008 y parcialmente el artículo 31 del Decreto 1294 de 2008 en lo referente al Estímulo Educativo.

Artículo 28: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín *VMA*

CRISTINA NICHOLLS VILLA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía *ctt*

Proyectó: Sara Orozco – Contratista <i>S. Orozco</i> Luis Fernando Vanegas – Profesional Universitario <i>L. Vanegas</i>	Revisó: <i>A. Hernández</i> Ana Cristina Hernández – Líder de Proyecto Gloria Julieth Gaviria – Líder de Programa	Aprobó: <i>A. Mejía</i> Ana María Mejía – Subsecretaria de Gestión Humana
--	--	---



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co